

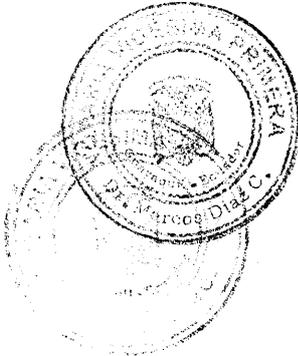


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8

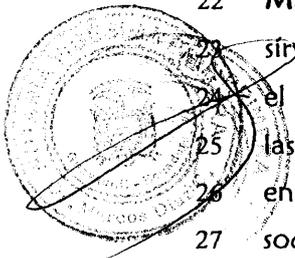


CONTRATO DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA BIOALIMENTOS
CIA. LTDA. -----

CAPITAL SUSCRITO y PAGADO:
US\$ 400,00.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la, Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, el día nueve de septiembre del
11 dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE**,
12 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los
13 señores **OMAR FABRICIO MOLESTINA BRUZZONE**, casado,
14 ejecutivo; y, **CARLOS LUIS TALBOT ARTEAGA**, casado, ejecutivo;
15 los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
16 domiciliados en Samborondón y en esta ciudad de Guayaquil
17 respectivamente, capaces para obligarse y contratar, a quienes
18 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
19 resultados de esta escritura a la que proceden como queda
20 expresado y con amplia y entera libertad, para su
21 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

22 **MINUTA: "Señor Notario.-** En su protocolo de escrituras públicas,
23 sírvase incorporar una en la que consten el contrato de compañía y
24 el estatuto de una compañía de responsabilidad limitada en base a
25 las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen
26 en la suscripción de este contrato de compañía y en su calidad de
27 socios fundadores, los señores Omar Fabricio Molestina Bruzzone,
28 casado, ejecutivo, ecuatoriano; y, Carlos Luis Talbot Arteaga,



1 casado, ejecutivo, ecuatoriano; todos domiciliados en Guayaquil.-
2 **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes antes
3 mencionados declaran que son capaces para contratar y que es su
4 voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, para
5 lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones específicas
6 y participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de su
7 actividad.- **TERCERA: LEYES APLICABLES.-** La compañía de
8 responsabilidad limitada que se conviene constituir por este acto se
9 regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el estatuto
10 social que a continuación se estipula.- **ESTATUTO SOCIAL.-**
11 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**
12 **OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
13 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Bajo la denominación de
14 BIOALIMENTOS CIA. LTDA. se constituye esta compañía de
15 responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** El
16 plazo de duración de la compañía será de noventa años contados
17 desde la fecha de inscripción de este contrato de constitución en el
18 Registro Mercantil.- La junta general podrá ampliar o disminuir el
19 plazo fijado o disolver la compañía en cualquier tiempo, con el voto
20 unánime del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**
21 **TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: la
22 importación, exportación, distribución, venta y comercialización de
23 alimentos para el consumo humano, en estado natural, procesados
24 o derivados, incluyendo frutas, carnes, y especias. Importación,
25 distribución, venta, comercialización, de productos saborizantes y de
26 aderezos, para todo tipo de alimento de consumo humano;
27 procesamiento de productos alimenticios para el consumo humano;
28 empaquetamiento de productos alimenticios en estado natural,



NOTARIO

Dr. Marcos Dax Casquero
NOTARIO

1 procesados o derivados; importación y ventas de maquinarias
2 procesadoras y empacadoras de alimentos para consumo humano;
3 la explotación, administración, asesoría y atención de todo lo
4 relacionado con la rama alimenticia; b) importación, exportación,
5 distribución, compra, venta, permuta, arrendamiento, reparación,
6 mantenimiento, elaboración, comercialización, intermediación de
7 maquinarias y equipos procesadores de alimentos para consumo
8 humano; c) realización, administración, asesorías de cualquier clase,
9 comercialización, servicios de toda clase de eventos, exposiciones ya
10 sean nacionales o internacionales, relacionados con alimentos para
11 consumo humano; d) generación de campañas publicitarias en el
12 área alimenticia; e) capacitación, instrucción, realización de
13 seminarios y enseñanza relacionada con la alimentación; f) ejercer
14 la dirección técnica y administrativa de establecimientos que se
15 relacionen con el arte de la alimentación humana; g)
16 comercialización, construcción, compra, venta y administración de
17 establecimientos comerciales de alimentos de consumo humano; h)
18 llevar a cabo toda clase de control de calidad de alimentos de
19 consumo humano; i) ejecución de planes, supervisión, fiscalización,
20 investigaciones científicas, investigaciones de mercadeo;
21 experimentos para comercialización, compra, venta, distribución y
22 explotación, que tenga relación con la alimentación para humanos;
23 j) elaboración de revistas, periódicos o cualquier clase de publicación
24 que tenga que ver con la alimentación humana; k) brindar cualquier
25 clase de asesoramiento a cualquier clase de empresa en lo
26 relacionado a la alimentación humana; l) compraventa y permuta
27 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
28 participaciones de compañías limitadas; m) transformación de

1 materia prima en productos terminados y/o elaborados; n) ejercer la
2 administración interna o externa o ambas, de otras sociedades
3 mercantiles dedicadas a cualquiera de las actividades antes
4 señaladas.- Podrá, para el cumplimiento de su objeto social, realizar
5 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,
6 que tengan relación con su objeto, incluyendo la asociación con
7 otras personas jurídicas.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El
8 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
9 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
10 en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- **CAPÍTULO**
11 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.-**
12 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos
13 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
14 participaciones de un dólar cada una de ellas, y formado por las
15 aportaciones de los socios.- Las participaciones constarán en
16 certificados de aportaciones no negociables que referirán una o más
17 de ellas y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren,
18 se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL**
19 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** La junta general de socios, por
20 resolución unánime, decidirá el aumento del capital social.- Los
21 socios tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas
22 participaciones, en todo aumento de capital.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
23 **REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La compañía podrá reducir su capital
24 en los casos que determina la Ley de Compañías, siempre que el
25 capital disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla su
26 objeto.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
27 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía
28 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que

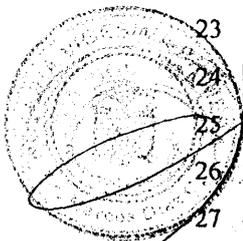


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquela

NOTARIO

1 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número
2 de participaciones que por su aporte le correspondan. Los
3 certificados de aportación se escribirán en idioma castellano,
4 contendrán las declaraciones necesarias de identificación y deberán
5 firmarse por el Presidente y Gerente de la sociedad. Cada
6 participación da al socio el derecho a un voto en proporción a su
7 valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO.- ESTRUCTURA**
8 **ADMINISTRATIVA.- JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADORES.-**
9 **ARTÍCULO NOVENO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La junta
10 general de socios es el órgano supremo de la compañía.- Habrá un
11 Presidente y un Gerente que ejercerán de forma individual, la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, los que
13 durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- COMPETENCIA DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.-** La junta general de socios de la compañía tiene
16 poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los
17 negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes
18 en defensa de la compañía.- Será de su competencia todo lo que
19 señala expresamente la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **PRIMERO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las juntas generales serán
21 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos
22 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
24 exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado en la
25 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época,
26 sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA A**
28 **JUNTA GENERAL.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria,



1 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
3 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo
4 con las formalidades exigidas en el Reglamento que para el efecto ha
5 expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo
6 indicado anteriormente la junta general se entenderá convocada y
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
9 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
10 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
11 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-**
13 El Gerente de la compañía está obligado a convocar a Junta
14 General Ordinaria de socios. El o los socios que representen por lo
15 menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir por escrito,
16 en cualquier tiempo, al Gerente de la compañía, la convocatoria a
17 una junta general extraordinaria para tratar los asuntos que indiquen
18 en su petición. Si el administrador o Gerente rehusare hacer la
19 convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de recibida la
20 petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al
21 Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL QUÓRUM.-** La junta general
23 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
24 convocatoria si no está representado más de la mitad del capital
25 pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria se realizará
26 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
27 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- En esta
28 segunda convocatoria la junta general se reunirá con los socios



NOTARIA

Dr. Marcos Dax Casquero
NOTARIO

1 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y
2 sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión
3 convocada. Pero para que la junta general pueda acordar
4 válidamente los asuntos a que se refiere el artículo doscientos
5 cuarenta de la actual Ley de Compañías, será menester que concurra
6 a la primera reunión la mayoría del capital pagado, a la segunda, la
7 tercera parte de ese capital pagado y si aun no hubiere el quórum
8 requerido se procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la
9 junta se constituirá con el número de socios presentes y se estará en
10 lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las
12 decisiones que adopte la junta general serán tomadas por mayoría
13 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
14 exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de junta
15 general se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el
16 Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se
17 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general nombrará un
19 Presidente de la compañía que podrá ser o no ser socio de la misma,
20 durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
21 reelegido.- Sus principales atribuciones son: a) Ejercer en forma
22 individual, la representación legal de la compañía, en lo judicial y
23 extrajudicial, y en todos los asuntos relacionados con las
24 operaciones mercantiles y civiles de la compañía; b) Presidir las
25 juntas generales de accionistas; c) celebrar toda clase de contratos en
26 que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna; pero para
27 vender e hipotecar bienes inmuebles deberá actuar conjuntamente
28 con el Gerente y sin necesidad de autorización de la junta general. Si

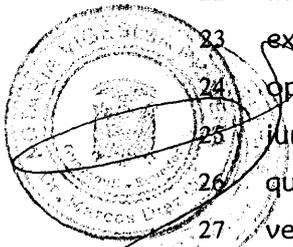
1 faltare el Gerente puede el Presidente actuar por sí solo en estos
2 actos con autorización de la junta general; d) suscribir
3 conjuntamente con el Gerente las actas de juntas generales; e)
4 legalizar con su firma los certificados de aportaciones en unión con
5 el Gerente; e) vigilar la marcha de los negocios de la compañía; f)
6 cumplir las actividades que se le encarguen por parte de la junta
7 general o del Gerente y hacer cumplir sus resoluciones; g)
8 reemplazar al Gerente en casos de falta temporal o definitiva de
9 éste, mientras dure su ausencia o hasta que se designe nuevo
10 Gerente; y, h) las demás contempladas en la Ley y en el estatuto.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-** La junta general
12 designará un Gerente que podrá ser o no ser socio de la compañía;
13 durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
14 reelegido. Sus principales atribuciones son: a) ejercer, en forma
15 individual, la representación legal de la compañía en lo judicial y
16 extrajudicial y en todos los asuntos relacionados con las operaciones
17 mercantiles y civiles de la compañía; b) celebrar toda clase de
18 contratos en que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna;
19 pero para vender e hipotecar bienes inmuebles deberá actuar
20 conjuntamente con el Presidente y sin necesidad de autorización de
21 la junta general. Si faltare el Presidente puede el Gerente actuar por
22 sí solo en estos actos con autorización de la junta general; c)
23 comprar, vender, preñar bienes muebles a nombre de la compañía,
24 sin que para ello requiera autorización alguna; d) fijar sueldos y
25 remuneraciones del personal y contratar sus servicios; e) llevar el
26 libro de actas de juntas generales, cuidar que vayan foliadas y
27 suscribir las mismas en calidad de Secretario de tales Juntas; f) cuidar
28 que se lleven todos los libros que las leyes exijan y en especial, el de



Dr. Marcos Díaz Casqueo
NOTARIO

1 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y
2 sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión
3 convocada. Pero para que la junta general pueda acordar
4 válidamente los asuntos a que se refiere el artículo doscientos
5 cuarenta de la actual Ley de Compañías, será menester que concurra
6 a la primera reunión la mayoría del capital pagado, a la segunda, la
7 tercera parte de ese capital pagado y si aun no hubiere el quórum
8 requerido se procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la
9 junta se constituirá con el número de socios presentes y se estará en
10 lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las
12 decisiones que adopte la junta general serán tomadas por mayoría
13 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
14 exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de junta
15 general se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el
16 Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se
17 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general nombrará un
19 Presidente de la compañía que podrá ser o no ser socio de la misma,
20 durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
21 reelegido.- Sus principales atribuciones son: a) Ejercer en forma
22 individual, la representación legal de la compañía, en lo judicial y
23 extrajudicial, y en todos los asuntos relacionados con las
24 operaciones mercantiles y civiles de la compañía; b) Presidir las
25 juntas generales de accionistas; c) celebrar toda clase de contratos en
26 que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna; pero para
27 vender e hipotecar bienes inmuebles deberá actuar conjuntamente
28 con el Gerente y sin necesidad de autorización de la junta general. Si



1 faltare el Gerente puede el Presidente actuar por sí solo en estos
2 actos con autorización de la junta general; d) suscribir
3 conjuntamente con el Gerente las actas de juntas generales; e)
4 legalizar con su firma los certificados de aportaciones en unión con
5 el Gerente; e) vigilar la marcha de los negocios de la compañía; f)
6 cumplir las actividades que se le encarguen por parte de la junta
7 general o del Gerente y hacer cumplir sus resoluciones; g)
8 reemplazar al Gerente en casos de falta temporal o definitiva de
9 éste, mientras dure su ausencia o hasta que se designe nuevo
10 Gerente; y, h) las demás contempladas en la Ley y en el estatuto.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-** La junta general
12 designará un Gerente que podrá ser o no ser socio de la compañía;
13 durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
14 reelegido. Sus principales atribuciones son: a) ejercer, en forma
15 individual, la representación legal de la compañía en lo judicial y
16 extrajudicial y en todos los asuntos relacionados con las operaciones
17 mercantiles y civiles de la compañía; b) celebrar toda clase de
18 contratos en que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna;
19 pero para vender e hipotecar bienes inmuebles deberá actuar
20 conjuntamente con el Presidente y sin necesidad de autorización de
21 la junta general. Si faltare el Presidente puede el Gerente actuar por
22 sí solo en estos actos con autorización de la junta general; c)
23 comprar, vender, preñar bienes muebles a nombre de la compañía,
24 sin que para ello requiera autorización alguna; d) fijar sueldos y
25 remuneraciones del personal y contratar sus servicios; e) llevar el
26 libro de actas de juntas generales, cuidar que vayan foliadas y
27 suscribir las mismas en calidad de Secretario de tales Juntas; f) cuidar
28 que se lleven todos los libros que las leyes exijan y en especial, el de

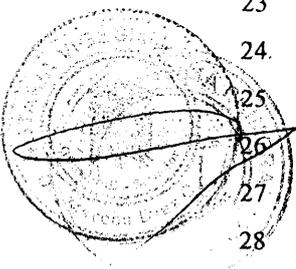


NOTARIO

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 participaciones y socios; g) convocar a junta general de conformidad
2 con los estatutos, la Ley y el Reglamento respectivo; h) presentar a
3 la junta general el informe sobre el estado económico de la
4 compañía, la memoria, el balance anual, el estado de cuenta de
5 pérdidas y ganancias y las propuestas para la distribución de
6 beneficios; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas
7 generales; j) otorgar poderes especiales; y, k) las demás señaladas
8 por la Ley de Compañías y por este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
9 **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,**
10 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
12 distribución de utilidades a los socios se hará en proporción al valor
13 pagado de las participaciones y en consideración al resultante del
14 beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se le pague
15 intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de
16 remuneraciones o ventajas especiales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución anticipada
18 de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de
19 Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la junta general de
20 socios en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** La
22 liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley,
23 debiendo la junta general designar el o los liquidadores que estime
24 necesario, pudiendo ser o no ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.-** La junta general
26 designará un comisario que puede ser o no ser socio de la compañía;
27 durará un año en sus funciones y puede ser indefinidamente
28 reelegido.- El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y

MS



1 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
2 administración y en interés de la compañía. Todo lo concerniente a
3 falta, continuación en sus funciones, atribuciones, obligaciones,
4 prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos relacionados con
5 su cargo se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, de
6 este estatuto y de lo que resuelva la junta general.- **CUARTA.-**
7 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la
8 compañía que es de cuatrocientos dólares estadounidenses, se
9 suscribe en su totalidad y se paga en el cien por ciento de cada
10 participación por los socios fundadores, en numerario, así: El señor
11 Omar Fabricio Molestina Bruzzone suscribe doscientas
12 participaciones de un dólar cada una y paga, en numerario, el cien
13 por ciento (100%) de cada participación, esto es, doscientos dólares;
14 y el señor ingeniero Carlos Luis Talbot Arteaga suscribe doscientas
15 participaciones de un dólar cada una, y paga, en numerario, el cien
16 por ciento (100%) de cada participación, esto es doscientos dólares.
17 La cantidad de cuatrocientos dólares se encuentra depositada en una
18 cuenta de integración de capital, según certificado que se agrega
19 como documento habilitante. **QUINTA.-** Los contratantes
20 autorizan al señor Carlos Luis Talbot Arteaga, para que continúe con
21 el trámite hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Sírvase,
22 usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias para la
23 validez de esta escritura.- Atentamente, Doctor Nicolás Cassis
24 Martínez.- Abogado.- Registro número cuatrocientos cincuenta.-
25 (Hasta aquí la, Minuta).- Es copia. Los otorgantes aprueban en
26 todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
27 elevado a escritura publica para que surta sus efectos legales.- Queda
28 agregado formando parte integrante de esta escritura el Certificado

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 098011KC000005-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **BIOALIMENTOS CIA.LTDA. XX**:

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOLESTINA BRUZZONE OMAR FABRICIO	\$200.00
TALBOT ARTEAGA CARLOS LUIS	\$200.00
TOTAL	\$400.00

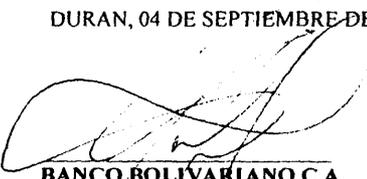
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

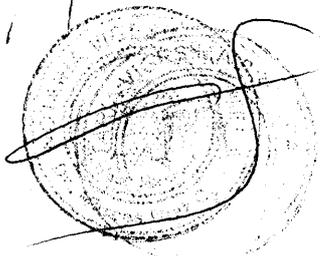
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

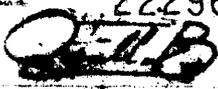
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

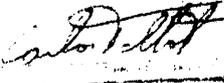
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

DURAN, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009

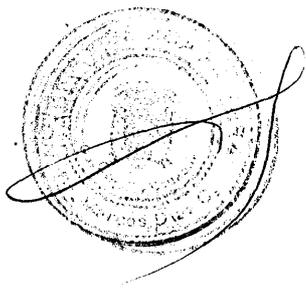

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



GUAYACILERA ***** 8388371222
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 CARRERA TALBOT
 PATRICIA ARTEAGA
 GUAYAQUIL 9-00-91
 HASTA SUERTE DE SU TITULAR
 2229607


CIUDADANIA 090879880-4
 TALBOT ARTEAGA CARLOS LUIS
 19 NOVIEMBRE 1.964
 ESTADOS UNIDOS
 11 T 276 04270
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARRERA /CONCEPCION/
 89


CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**



FORMULARIO DE SOLICITUD No 211817

Guayaquil, 06/08/2009 Ciudad y Fecha

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

Ciudad.-

GUAYAS

Yo,

(NOMBRES Y APELLIDOS)

TALBOT ARTEAGA CARLOS LUIS

con cédula de ciudadanía N°

0908798804

solicito se me confiera certificado de:

- Empadronamiento
- Desafilación
- Candidato inscrito
- Otros (especifique)
- No empadronado por minoría de edad
- Candidato electo
- Posesión del candidato electo

Del ciudadano

con cédula de ciudadanía N°

Atentamente,

FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

El suscrito: Secretario del Tribunal Provincial Electoral de:

GUAYAS

ING. ENRIQUE PITA GARCIA

certifica que TALBOT ARTEAGA CARLOS LUIS
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 0908798804

EL PRESENTE CERTIFICADO SUSTITUYE PROVISIONALMENTE AL CERTIFICADO DE VOTACION EL MISMO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE LOS QUE NO SUFRAGARON EN LOS ÚLTIMOS CINCO DIAS



ING. Enrique Pita García

Ciudad y Fecha



EQUATORIANA***** V344312222

CESNUY ARIANA SALAS SANCHEZ

SINSENERIA RESIDENTE

EN: MARIANA VILLAFORTE

MARCA NACIONAL DE MARIANA

GENERALES VILLAFORTE 05/01/2005

ESTADISTICA

REN 1042549



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE NACIONAL DE IDENTIFICACION
CIVIL
CIVILIDAD N° 09086969-3

MARIANA SANCHEZ OCHOA FABRICIO

QUININDY / MARIANA / OCHOA / FABRICIO

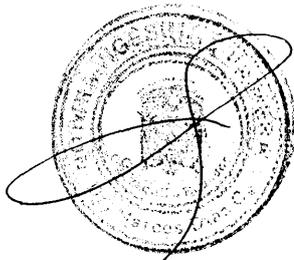
30

GENERALES

ESTADISTICA

REN 1042549

ESTADISTICA



FORMULARIO DE SOLICITUD N° 211816

Guayaquil, 06/08/2009 Ciudad y Fecha

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

Ciudad.-

GUAYAS

Yo,

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° MOLESTINA BRUZZONE OMAR FABRICIO solicito se me confiera certificado de:

Empadronamiento

9908899693

No empadronado por minoría de edad

Desafiliación

Candidato electo

Candidato inscrito

Posesión del candidato electo

Otros (especifique)

Del ciudadano

con cédula de ciudadanía N°

Atentamente,

FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

GUAYAS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

GUAYAS

ING. ENRIQUE PITA GARCIA

certifica que

MOLESTINA BRUZZONE OMAR FABRICIO
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N°

9908899693

EL PRESENTE CERTIFICADO SUSTITUYE PROVISIONALMENTE AL CERTIFICADO DE VOTACION EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE LOS QUE NO SUFRAGAN EN LAS ELECCIONES PROVINCIALES



Guayaquil, 06/08/2009

Ciudad y Fecha

Espeque Valorada \$ 3,00



NOTARIA

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

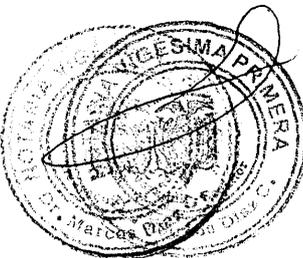
1 bancario del deposito efectuado en la cuenta de Integración de
 2 Capital, otorgado por el Banco Bolivariano Leída esta escritura de
 3 principio a fin por mí el Notario en alta y clara voz, a los
 4 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes y suscriben en
 5 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, Doy fe.- Enmen
 6 dado: BOLIVARIANO, VALE. LA
 7
 8 **OMAR FABRICIO MÓLESTINA BRUZZONE**
 9 C.C. No. 090889969-3
 10 C. V. No.

11
 12
 13 **CARLOS LUIS TALBOT ARTEAGA**
 14 C. C. No. 090879880-4
 15 C. V. No. 198-0795

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el diario **EL TELEGRAFO** en su edición del día jueves 8 de octubre del 2009 (Edición No. 45.463) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOALIMENTOS CIA. LTDA.**, con la razón de su aprobación. Guayaquil, 12 de octubre del 2009.

Miguel Martínez Davalos

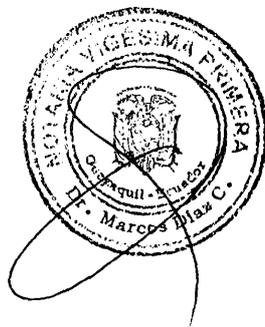
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



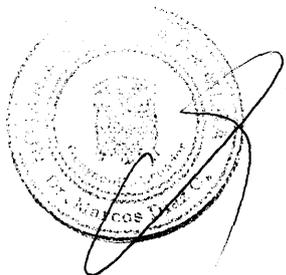
PAOLA.-



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.09.0006117**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el **2 de Octubre del 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONTRATO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA BIOALIMENTOS CIA.LTDA.**, otorgada ante mi, el 9 de Septiembre del 2009.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 00011410

Guayaquil, 21 MAY 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIOALIMENTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
